

LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 23.

TEGUCIGALPA, JULIO 17 DE 1883.

NUMERO 223.

SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafa en que se acredita al Señor Werner von Bergen como Ministro Residente del Imperio Alemán.—Contestación.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se encarga la Rectoría de la Universidad Central á Don Esteban Ferrari.—Acuerdo en que se nombra Sub-Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la indicada Universidad.—Acuerdo en que se incorpora á Don José Leon Gonzalez como Abogado y Notario de la República.—Acuerdo en que se subvenciona el Colegio de Señoritas establecido por la Señora Elisa de Hamélius.—Acuerdo por el cual se obsequia una casa á la Municipalidad de Santa Bárbara.—Acuerdo en que se nombran los Vocales de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Central.—Acuerdo en que se nombra Secretario interino de la Universidad Central.—Acuerdo en que se nombra á Don Miguel Zúñiga Tesorero de la Universidad Central y del Colegio de Tegucigalpa

GOBERNACION.—Acuerdo en que se encarga á Don Marcial Soto la Administración de Correos de Amapala.—Acuerdo en que se concede licencia indefinida á Don Manuel Perez.—Acuerdo en que se manda á fermar un plano para el mercado público de esta ciudad &.—Acuerdo en que se fijan los límites de los Departamentos de Yoro y Colón.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se rehabilita en sus derechos políticos á Don Eusebio Montoya.—Acuerdo en que se nombra al Licenciado Matute Brito, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.—Acuerdo en que se rehabilita en sus derechos políticos á Manuel Garcia.

FOMENTO.—Acuerdo en que se señala un sobresueldo al Dr. Bernhard.—Acuerdo por el cual se permite la exportación de ganado por Puerto Cortés.—Acuerdo mandando entregar el ferrocarril al representante del Señor José L. Hance.—Acuerdo concediendo al Señor Roberto R. Roberts, el derecho de explotar mil manzanas de terreno aurífero.—Acuerdo en que se hacen varias concesiones á Don Juan Fernandez para el establecimiento de una fábrica de papel.—Acuerdo en que se concede á Don M. L. Aguilera la propiedad de cinco vetas argentíferas existentes en el Departamento de Olancho.—Acuerdo en que se concede al Señor Aguilera la propiedad de cinco minas abandonadas existentes en Choluteca.

Eniquitos.

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafa en que se acredita al Señor Werner von Bergen, como Ministro Residente del Imperio Alemán.

GUILLERMO,

POR LA GRACIA DE DIOS EMPERADOR DE ALEMANIA, REY DE PRUSIA & & &

Al Señor Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

Inducido por el deseo de establecer la representación de Alemania cerca de las Repúblicas de Centro-América, conforme á las relaciones amistosas, que existen entre ambos paí-

ses, he resuelto Yo nombrar al actual Encargado de Negocios y Cónsul General del Imperio Aleman, Werner von Bergen, Ministro Residente cerca de los Estados mencionados.

La carta presente tiene por objeto de acreditarle como Mi Ministro Residente cerca de la República de Honduras. No dudando Yo que el Señor Werner von Bergen se empeñará también en la posición más elevada que se le ha confiado, en obtener Vuestras simpatías. Os pido Yo que le recibais bondadosamente en los casos en que tendrá que presentarseos personalmente, y que le deis entera fé en todo lo que pudiera ser instruido á comunicaros en Mi nombre ó por orden de Mi Gobierno.

Recibid, junto con los mejores deseos por el bienestar de la República de Honduras, la seguridad de mi consideración más distinguida. Dada en Berlin el 28 de Marzo de 1883.

I. S. (F.) GUILLERMO.
(Cs.) CONTE HATZFELDT.

Contestación.

EL CONSEJO DE MINISTROS,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS.

A Su Magestad el Emperador de Alemania y Rey de Prusia.

Grande y buen amigo:

Con particular satisfacción ha recibido el Consejo de Ministros la carta autógrafa de Vuestra Magestad, datada el 28 de Marzo último, en la cual se sirve manifestar al Señor Presidente de la República, que animado del deseo de establecer la representación de Alemania cerca de las Repúblicas de Centro-América, conforme á las amistosas relaciones que existen, ha resuelto Vuestra Magestad nombrar Ministro Residente de Alemania ante los Gobiernos de Centro-América, al Señor Werner von Bergen, actual Encargado de Negocios y Cónsul General del Imperio Alemán

El Consejo de Ministros se congratula por el hecho de que Vuestra Magestad, haya elevado la categoría de la Legación del Imperio Alemán en Centro-América, y reconoce con placer, al Señor Werner von Bergen, en su carácter de Ministro Residente del Imperio Alemán, ante el Gobierno de esta República.

El Gobierno de Honduras dará entera fé y crédito á todo lo que, en nombre de Vuestra Magestad, tenga á bien manifestarle el Señor

Ministro Residente de Alemania en Centro-América, y no duda que el Señor Werner von Bergen, cuyas distinguidas cualidades le son bien conocidas, desempeñará su cometido de la manera más satisfactoria.

El Consejo de Ministros tiene el propósito de cultivar, con solícito interés, las amistosas relaciones que por fortuna existen entre Honduras y el Imperio Alemán; y al participarlo á Vuestra Magestad, le es grato hacer votos por su bienestar personal y por la prosperidad de la Nación Alemana, y presentarle las muestras de su más distinguida consideración.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Fomento y Guerra.

ENRIQUE GUTIERREZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Instrucción Pública, Gobernación y Justicia.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

RAFAEL ALVARADO.

Escrita en Tegucigalpa en la casa de Gobierno, á los 8 días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se encarga la Rectoría de la Universidad Central, á Don Esteban Ferrari.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 11 de 1883.

Considerando: que el Doctor Don Adolfo Zúñiga, Rector de la Universidad Central, está ausente de la República, en uso de la licencia que se le concedió: que el Licenciado Don Rafael Alvarado desempeña actualmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, y por sus muchas ocupaciones no puede ejercer la Rectoría de dicha Universidad, en su carácter de Vice-Rector; y que es preciso nombrar persona idónea, que se encargue interinamente del destino indicado; por tanto, el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Encárgase al Doctor Don Esteban Ferrari de la Rectoría de la Universidad Central de la República, cargo que desempeñará mientras

los Señores Zúñiga ó Alvarado puedan ejercerlo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.
Bográn.

Acuerdo en que se nombra Sub-Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la indicada Universidad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 26 de 1883.

Considerando: que al Licenciado Don Rafael Alvarado, por sus muchas ocupaciones como Secretario de Estado, no le será posible algunas veces, asistir á las sesiones de la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Central, que él preside como Decano; y que es conveniente nombrar una persona de reconocida idoneidad para que lo sustituya en el desempeño de aquel cargo, cuando tenga impedimentos; por tanto, el Consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Don Rosendo Agüero, Sub-Decano de la indicada Facultad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.
Bográn.

Acuerdo en que se incorpora á Don José León Gonzalez, como Abogado y Notario de la República.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Mayo 28 de 1883.

Con vista de la anterior solicitud presentada al Poder Ejecutivo por Don José León Gonzalez, Abogado y Notario de la República del Salvador, en la que pide se le incorpore en esta para ejercer libremente su profesión; y considerando: que el solicitante ha justificado su identidad personal y exhibido, con la legalización correspondiente, los diplomas que lo acreditan en el carácter de Abogado y Notario; y que, en consecuencia, ha cumplido con las prescripciones que establece el artículo 7.º del Tratado de amistad & de 31 de Marzo de 1878 vigente entre Honduras y el Salvador; por tanto, el Consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

1.º Declárase incorporado á Don José León Gonzalez, como Abogado de los Tribunales de esta República y como Notario de la misma; y

2.º Para el ejercicio de la Notaría se sujetará el Señor Gonzalez á las prescripciones y formalidades que establece la ley de 27 de Agosto de 1882.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Bográn.

Acuerdo en que se subvenciona el Colegio de Señoritas, establecido por la Señora Elisa de Hamelius.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Mayo 25 de 1883.

Deseando fomentar el establecimiento de

Colegios y escuelas de instrucción superior, en cuanto lo permitan los recursos del Estado; y en consideración á las aptitudes de la Señora Elisa G. de Hamelius, que se propone establecer en esta ciudad un Colegio de Señoritas, de instrucción elemental y superior; por tanto, el Consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

1.º—En calidad de subvención otorgada por el Gobierno, páguese á la Señora de Hamelius el alquiler de la casa en que establecerá el Colegio indicado; y

2.º—Páguesele, así mismo, la cantidad de cincuenta pesos, correspondientes á diez becas de alumnas externas, que el Gobierno designará para que reciban su enseñanza en aquel establecimiento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Bográn.

Acuerdo, por el cual se obsequia una casa á la Municipalidad de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 4 de 1883.

Considerando: que en la ciudad de Santa Bárbara se carece de un edificio apropiado para la escuela superior de instrucción primaria; y que el Gobierno ha comprado á Don Florencio Leiva una casa que reúne la comodidad y decencia necesarias para aquel fin; por tanto, el Consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo, deseoso de favorecer la instrucción por todos los medios posibles,

ACUERDA:

1.º Obsequiar á la Municipalidad de Santa Bárbara, la casa comprada al Señor Leiva, que se destinará para local de las escuelas primarias de aquella ciudad; y

2.º En consecuencia, otorguese á favor del Municipio la escritura de traspaso correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Bográn.

Acuerdo en que se nombran los Vocales de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirujía de la Universidad Central.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 4 de 1883.

El Consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Don Diego Robles primer Vocal de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirujía de la Universidad Central; al Licenciado Don Martín Uclés segundo Vocal de la misma, y al Licenciada Doña Juan Cabrera Secretario de la expresada Junta.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Bográn.

Acuerdo en que se nombra Secretario interino de la Universidad Central.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 13 de 1883.

El Consejo de Ministros en ejercicio de Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

1.º Nombrar al Licenciado Don Alberto Membresío Secretario de la Universidad Central, mientras dure la ausencia del Licenciado Don Fausto Dávila, quien desempeña en propiedad el expresado cargo;

2.º El Señor Membresío devengará el sueldo de treinta pesos mensuales, que tiene asignado el servicio de dicho cargo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Bográn.

Acuerdo en que se nombra á Don Miguel Zúñiga, Tesorero de la Universidad Central y del Colegio de Tegucigalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 5 de 1883.

El consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo, en consideración á la honradez y aptitudes de Don Miguel Zúñiga,

ACUERDA:

Nombrar al expresado Señor Zúñiga Tesorero de la Universidad Central de la República y del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de Tegucigalpa.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

Bográn.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se encarga á Don Marcial Soto, la Administración de Correos de Amapala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Mayo 2 de 1883.

Considerando: que Don Manuel A. Aguilera, Administrador de correos del puerto de Amapala, está designado para acompañar al Señor Presidente de la República en el próximo viaje que va á efectuar por los Estados Unidos de América y Europa; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que interinamente se encargue de la Administración de correos del puerto de Amapala, D. Marcial Soto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

Acuerdo en que se concede licencia indefinida, á Don Manuel Perez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Mayo 7 de 1883.

El Presidente de la República, en vista de la solicitud que le ha dirigido el Gobernador y Comandante del Departamento de La Paz, Don Manuel Perez,

ACUERDA:

Concederle licencia indefinida. de la cual podrá hacer uso desde el 1.º de Junio próximo entrante.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

Acuerdo en que se manda á formar un plano para el mercado público de esta ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Mayo 6 de 1883.

Considerando: que todos los días se hace sentir más la falta de un mercado público en esta Capital, que facilite á las autoridades correspondientes establecer el arreglo y equidad que debe haber en la venta de los víveres, y que proporcione á las personas que se ocupan de este comercio, una localidad propia y decente; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º Disponer que el arquitecto del Gobierno, forme el plano de un edificio que sirva para mercado público, para cuyo efecto se pondrá de acuerdo con la Corporación Municipal de esta Ciudad, respecto al solar en que deberá construirse; y

2.º Disponer que de los fondos nacionales se ayude á dicha Corporación con la mitad de lo que importe la construcción de esta obra, de la cual el arquitecto del Gobierno formará el presupuesto respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

Acuerdo en que se fijan los límites de los Departamentos de Yoro y Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 25 de 1883.

Considerando: que es conveniente á los intereses comerciales del Departamento de Yoro dejar comprendido entre sus límites el puerto de "Tela;" y que mientras se señala de una manera permanente y clara la línea divisoria en tre dicho Departamento y el de Colón, se hace necesario demarcarla en la zona correspondiente á "Tela," á fin de evitar las cuestiones que sobre este punto podrían ocurrir entre ambos Departamentos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que el rio "Cuero" sirva de línea divisoria á los Departamentos de Yoro y Colón, desde su origen á la altura de la Ciudad de Olanchito, hasta su desembocadura en el mar.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se rehabilita en sus derechos políticos, á Don Eusebio Montoya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Mayo 4 de 1883.

Vista la solicitud que en debida forma ha

dirigido al Gobierno Don Eusebio Montoya, en la que pide se le rehabilite en el ejercicio de sus derechos políticos, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

Acuerdo en que se nombra al Licenciado Matute Brito, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Mayo 5 de 1883.

Siendo justos los motivos en que se apoya el Licenciado Don Martín Uclés para renunciar el cargo de Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 72 inciso 3.º de la Constitución,

ACUERDA:

1.º Admitirle al Licenciado Don Martín Uclés, la renuncia de que se ha hecho mención; y 2.º Nombrar, interinamente, con igual carácter al Licenciado Don Adán Matute Brito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

Acuerdo en que se rehabilita en sus derechos políticos, á Manuel García.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 20 de 1883.

Vista la solicitud que ha dirigido al Gobierno Manuel García, contraída á pedir se le rehabilite en el ejercicio de sus derechos políticos, que perdió por el delito de desacato á la autoridad; y habiendo satisfecho la multa que le fué impuesta, según consta de los documentos que en debida forma ha acompañado á dicha solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente,

Gutierrez.

FOMENTO

Acuerdo en que se señala un sobre-sueldo al Doctor Bernhard.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 18 de 1882.

En atención á que el Doctor Don Carlos E. Bernhard, á más de sus funciones como médico y cirujano del Ejército se le ha encomendado la asistencia de los trabajadores de la Carretera, y siendo necesario remunerarle debidamente sus trabajos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Asignarle desde el 1. del corriente en adelante, el sobresueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

Acuerdo, por el cual se permite la exportación de ganado por Puerto Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 19 de 1882.

Considerando: que la prohibición de exportar ganados por Puerto Cortés, perjudica notablemente los intereses de las personas que, en los Departamentos de Santa Bárbara, Copán y Gracias se dedican á esta clase de negocios; y que el tránsito de los ganados, cuidado como va por sus conductores, no podrá causar daño á las plantaciones establecidas en aquella zona agrícola; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Permitir la exportación de ganado por Puerto Cortés. En consecuencia, se declara derogado el artículo 11 de la ley de 31 de Mayo de 1880.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Gutierrez.

Acuerdo, mandando entregar el ferro-carril al Representante del Señor José L. Hance.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 3 de 1883.

Vista la solicitud que Don Joseph L. Hance ha dirigido al Gobierno, en la cual manifiesta: que habiendo ocurrido circunstancias imprevistas que le han impedido hacerse cargo de la sección del camino de hierro de Puerto Cortés á la Pimienta, según debia hacerlo, conforme lo que prescribe el artículo 4.º de la contrata de arrendamiento de dicha línea celebrada con el Gobierno el 25 de Diciembre de 1881, pide se le prorrogue el término mencionado hasta el mes de Marzo próximo, á fin de poder arreglar convenientemente dicha línea y trasferir la contrata referida de arrendamiento, á la compañía que debe construir la línea interoceánica, según lo estipulado en el artículo 13 del mismo contrato.

Considerando justas las razones expuestas por el solicitante, el Presidente.

ACUERDA:

1.º Prorrogar, hasta el mes de Marzo del corriente año, el término señalado para que el Señor Hance tome el ferro-carril de Puerto Cortés hasta el punto llamado la Pimienta; y

2.º Disponer que la línea referida se entregue desde luego, al Señor H. de H. Snider, como representante para este objeto debidamente autorizado del mencionado Señor Hance.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

Acuerdo concediendo al Señor Roberto R. Roberts, el derecho de explotar mil manzanas de terreno aurífero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 20 de 1882.

Considerando: que los terrenos auríferos de los Departamentos de Colón, Olanchito y Yoro son casi inexplotables en su riqueza mineral, debido en gran parte, á que la escasa exten-

sión de terreno que por el Código de Minería se puede conceder como pertenencia, no puede dar los rendimientos necesarios para los grandes gastos que exige esta clase de explotación, y considerando: que el trabajo de los terrenos auríferos mencionados reportaría grandes beneficios al país en general, aumentando su riqueza pública y particular; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Art. 1.º—Conceder al Sr. Roberto R. Robers el derecho de explotar mil manzanas, de diez mil varas cuadradas cada una, del terreno aurífero que pertenezca al Estado y que no esté enagenado por concesiones anteriores, en los Departamentos de Colón, Olancho y Yoro.

Art. 2.º—Para llevar á cabo dicha explotación se autoriza al concesionario para que, por su propia cuenta, y con tal objeto organice una ó varias compañías en los Estados Unidos de Norte América, bajo las leyes del Estado en que se formen, las cuales gozarán de todos los privilegios otorgados por la ley de Fomento de minas emitida con fecha 18 del corriente.

Art. 3.º—Si trascurridos diez meses, los Señores Roberto R. Robers ó las compañías que ellos organicen, no han dado principio á los trabajos, quedará sin efecto la presente concesión.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Gutierrez.

Acuerdo en que se hacen varias concesiones á Don Juan Fernandez, para el establecimiento de una fábrica de papel.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 27 de 1883

Vista la solicitud que ha dirigido al Gobierno Don Juan Fernandez, en la que manifiesta que deseando establecer en el país una fábrica de papel, pide se le otorguen las franquicias y privilegios necesarios para llevar á cabo su empresa; y considerando: que es de utilidad pública favorecer el establecimiento de esta nueva industria; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á Don Juan Fernandez una compañía que él organice, el privilegio exclusivo, por el término de diez años, para establecer una fábrica de papel de capacidad suficiente para abastecer de dicho artículo á los Departamentos de Tegucigalpa, Olancho, El Paraiso y Choluteca.

2.º—El derecho de introducir libre de todo impuesto, las máquinas y enseres necesarios para dicha empresa.

3.º—El derecho de ocupar en cualquiera de los Departamentos referidos la cantidad de terreno nacional que sea necesario para establecer las fábricas.

4.º Durante el término de la concesión, la empresa referida no podrá gravarse con ningún impuesto, y sus productos podrán exportarse libremente.

5.º—Autorizar al concesionario para que pueda transferir este privilegio, si así le conviniere; y

6.º—Si dentro de seis meses, contados desde esta fecha, el concesionario no ha dado aviso

de haber organizado la compañía conforme á las leyes de los Estados Unidos, y dentro de seis meses siguientes dado principio á los trabajos de una manera formal, quedarán sin efecto las presentes concesiones.

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente,

Gutierrez.

Acuerdo en que se concede á Don M. L. Aguilera, la propiedad de cinco vetas argentíferas existentes en el Departamento de Olancho.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 28 de 1883.

Vista la solicitud que Don Miguel Luis Aguilera ha dirigido al Poder Ejecutivo, en la cual expone: que teniendo el propósito de formar en el extranjero una compañía que se dedique á la explotación de cinco vetas argentíferas que existen en el Departamento de Olancho, en jurisdicción del pueblo de Manto, ubicadas en el cerro del Ojo de Agua, el cual linda: por el Norte, con el Valle del "El Carbonero;" por el Sur, con la montaña que separa el Valle de Juticalpa del de Manto; por el Este, con el lugar conocido con el nombre de "Ojo de Agua," y por el Oeste, con la Hacienda del Caulote, perteneciente al Señor Don Joaquín Castel, pide se le cedan en propiedad, por el término de diez y ocho meses, Considerando que dichas vetas, según informa el solicitante, se encuentran en completo abandono, y que su explotación en grande escala, producirá al país notables beneficios; por tanto, el Presidente.

ACUERDA:

1.º Conceder al Señor Aguilera el derecho de propiedad sobre las cinco vetas argentíferas referidas, bajo todas las franquicias y privilegios concedidos en las leyes emitidas, protegiendo la industria minera.

2.º—El derecho de transferir esta propiedad si así le conviniere;

3.º—Si dentro de diez y ocho meses, que se contarán desde hoy, el Señor Aguilera, ó la persona ó compañía á quien él transfiera esta concesión, no hubiera dado principio al laboreo formal siquiera de una de las vetas mencionadas, dichas concesiones quedarán sin ningún efecto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

Acuerdo en que se concede al Señor Aguilera, la propiedad de cinco minas abandonadas, existentes en Choluteca.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 28 de 1883.

Vista la solicitud que Don Miguel Luis Aguilera ha dirigido al Gobierno, en la cual expone: que teniendo el propósito de formar en el extranjero una compañía que se dedique á la explotación de cinco minas conocidas con los nombres de "Portillo de oro," "Chaparral," "La Vaca," "Apasala" y "Barreal," pide se le ceda por el término de diez y ocho meses la

propiedad de ellas; y Considerando: que dichas minas, según informa el solicitante, se encuentran en total abandono, y que su explotación en grande escala produciría al país notables beneficios; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor Aguilera la propiedad sobre las minas "Portillo de oro," "Chaparral," "La Vaca," "Apasala" y "Barreal," ubicadas todas ellas, en el cerro del "Portillo de oro," Departamento de Choluteca, jurisdicción del pueblo de Langué, bajo todas las franquicias y privilegios concedidos en las leyes que se han emitido protegiendo la industria minera.

2.º—Se autoriza al Señor Aguilera para que pueda transferir la propiedad de dichas minas á cualquiera compañía ó compañías que organice; y

3.º—Si pasados diez y ocho meses, que se contarán desde hoy, el Señor Aguilera ó la persona ó compañías á quien él transfiera esta concesión, no hubiese dado principio al laboreo formal, siquiera de una de las minas mencionadas, dichas concesiones quedarán sin ningún efecto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gutierrez.

FINIQUITOS.

Los infrascritos, Contadores del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Certifican: que el Señor General Don Manuel Bonilla, por medio de su legítimo representante Don Simeón Martínez, ha presentado la cuenta de los fondos que administró como Administrador de Rentas del Departamento de Yoro, durante el año económico de 1881: que examinada dicha cuenta, mereció varios reparos; pero que habiendo sido pagadas las resultas á que por unos fué condenado, y contestado otros satisfactoriamente, se le ha declarado solvente con la Hacienda pública por auto de esta fecha.

Por tanto, y para que le sirva de correspondiente finiquito al Señor Bonilla, se le extiende la presente en Tegucigalpa, á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

R. Midence.

Camilo T. Durón

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

Certifican: que el Señor General Don Manuel Bonilla, por medio de su legítimo representante Don Simeón Martínez, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de Yoro en los seis primeros meses del año económico de 1882: que examinada dicha cuenta, tuvo algunos reparos; pero que habiendo sido pagadas las resultas á que fué sentenciado por unos y contestado satisfactoriamente los otros, se le ha declarado solvente con la Hacienda pública, por auto de esta fecha.

Por tanto, y para que le sirva de correspondiente finiquito al Señor Bonilla, se le extiende la presente en Tegucigalpa, á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

R. Midence.

Camilo T. Durón

TIPOGRAFIA NACIONAL.—CALLE REAL.